

INFORME DE OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Una vez analizado el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid, este centro directivo, en el ámbito de sus competencias, considera oportuno realizar las siguientes observaciones:

1) El artículo 1) del proyecto establece que *“este decreto tiene por objeto la creación y regulación de la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid (Oficina en adelante) como **unidad administrativa** de carácter permanente y especializada, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.”* Dada la naturaleza organizativa que se atribuye a la Oficina (unidad administrativa), se considera conveniente revisar la forma de creación elegida, mediante la utilización de decreto, teniendo en cuenta para ello, las normas que respecto a la creación de órganos y unidades administrativas se establecen, tanto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, como en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

2) Por otro lado, **el artículo 5** del proyecto establece la relación de funciones que le corresponden a la Oficina, algunas de las cuales (letras a) b) y d) se encuentran incluidas en el ámbito de la atención al ciudadano definido en el artículo 1 del Decreto 21/2002, de 21 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Como consecuencia de estas funciones, la Oficina debe entenderse incluida dentro del Sistema de Información al Ciudadano, puesto que de acuerdo con el artículo 5 a) del referido Decreto 21/2002, de 21 de enero, se trata de *“una unidad administrativa que genera información relevante para los ciudadanos, que será responsable de su inclusión en el Sistema y de su actualización”*.

En la misma línea argumentativa, hay que indicar que el artículo 34.1 del Decreto 21/2002, de 21 de enero, configurara a la Oficina de Atención al Ciudadano como la **unidad** encargada de la coordinación de la atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid.

3) El proyecto presentado, no hace referencia en ningún precepto a la vinculación que la nueva Oficina de Discapacidad debe tener con el Sistema de Información de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, ni

tampoco se menciona la coordinación que, respecto a determinadas funciones, le corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, por lo que se considera necesario que dichas funciones y competencias se expliciten de manera conveniente en la regulación propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

D. PABLO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ DE RIVERA